

Año: 2018

Expediente: 12342/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, SUSCRIBIENDOSE DIPUTADA MARIELA SALDIVAR VILLALOBOS, DIP. TABITA ORTIZ HERNADEZ, DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, DIPUTADOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, DIPUTADOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA POR ADICION DE UN CAPITULO III DENOMINADO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL CONGRESO DEL ESTADO, CONFORMADO POR LOS ARTICULOS 93 Y 94 AL TITULO SEPTIMO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 03 de diciembre del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado

Presente.-

Los suscritos, integrantes del Grupo Legislativo Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los numerales 102, 103 y 104 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurrimos a presentar iniciativa por adición de un CAPÍTULO III denominado DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL CONGRESO DEL ESTADO, conformado por los artículos 93 y 94, al TÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Sirve de fundamento a la presente iniciativa la siguiente:

Exposición de Motivos

Generalmente, la discapacidad nos parece a la mayoría una situación lejana, totalmente ajena a nuestras vidas. Difícilmente nos detenemos a pensar en la posibilidad de encontrarnos, ya sea de forma temporal o permanente, en una situación de discapacidad. Tan alejados estamos de la experiencia de la discapacidad, que no tenemos claro que la discapacidad tiene clasificaciones, tipos, formas y por ello, los efectos que presentan en la vida de quienes la padecen, varían de un individuo a otro, pero igualmente reducen las posibilidades de tener una calidad de vida aceptable.

Por experiencia personal he llegado a esta conclusión. A raíz de un accidente, me he enfrentado a una discapacidad de carácter temporal que afecta mi movilidad. En estos días en que he intentado reincorporarme a mis actividades en este recinto legislativo, he vivido un escenario de adversidad a causa del entorno físico ya que se hicieron evidentes barreras antes invisibles que fueron suficientes para impedirme el acceso adecuado a los espacios de participación donde debo estar a causa de mis funciones como Diputada.



A consecuencia de esto, la reflexión se vuelve obligatoria: ¿Cuántos ciudadanos, de entre los cientos que visitan estas instalaciones, se enfrentan a las restricciones que presenta un edificio que no fue diseñado para ser accesible? ¿Cuántos de nuestros empleados tienen dificultades por la limitada accesibilidad de estas instalaciones?

La Accesibilidad es un concepto que no aparece en nuestra Ley Orgánica ni en nuestro Reglamento Interno, a pesar de que, irónicamente, este Congreso fue quién emitió la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Este concepto y el de la accesibilidad universal están contenidos en la ley citada y se definen de la siguiente manera:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;*
- II. Accesibilidad Universal: La tendencia a la eliminación total de las barreras de cualquier índole para la participación en los distintos entornos con productos y servicios comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas con discapacidad en condiciones de igualdad y equidad;*

Debido a lo anterior, recorro al consenso teórico y normativo que implica el concepto de **accesibilidad**, que es la posibilidad que tiene todo ser humano a usar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio. De igual manera se entiende como la participación plena en todos los aspectos de la vida diaria, independientemente de las capacidades físicas o cognitivas.

Es necesario que este concepto empiece a permear nuestra normatividad interna, para asegurar el respeto a los derechos humanos tanto de visitantes como de empleado e incluso de los mismos integrantes de esta Legislatura. No olvidemos que las personas con discapacidad (física, intelectual o sensorial) son las principales afectadas por las barreras de accesibilidad que hay en el entorno físico, ya que dificulta su movilidad, comunicación y comprensión, afectando su integración social y la posibilidad de valerse por sí mismas.



Además, nuestro Estado, debe estar a la altura del desempeño eficaz de otras tribunas legislativas, no solo del país, sino del mundo. Y es, en esta perspectiva, que las y los hacedores de leyes en Nuevo León, también debemos aplicar éstos principios, a la hora de legislar en todos los ámbitos del derecho, por el bien, y para el bien de los habitantes del Estado, especialmente, cuando se traten de grupos vulnerables.

La presente iniciativa busca concretar la obligación de esta y todas las Legislaturas posteriores, de implementar constantemente medidas de accesibilidad universal para personas con discapacidad en los espacios del Congreso del Estado de Nuevo León, destinados a la atención del público y en, su caso, a las áreas de trabajo del personal administrativo.

Se pretende que, con la implementación de esta reforma, logremos cambios significativos como los siguientes, que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- Realizar adaptaciones que conviertan nuestras instalaciones en accesibles para todas las personas, desde el ingreso al lugar hasta el espacio de atención al público, incluyendo los espacios de participación en sesiones o mesas de trabajo.
- Las salas de espera deberán ser accesibles con la altura adecuada para que una persona en silla de ruedas pueda ser atendida, pudiendo interactuar adecuadamente con la persona que lo atiende.
- Puertas más anchas, según la norma oficial mexicana NOM-034-STPS-2016, de tal manera que permitan el ingreso de una persona que se traslada en una silla de ruedas.
- Baños accesibles (que contemplen puertas anchas en los accesos y barras de apoyo).
- Contemplar el uso del ascensor cuando los espacios de atención de público están en otros pisos. Se debe considerar también el uso de señalética indicando el acceso de los ascensores y el teclado en Braille de los botones del ascensor.
- Implementación de tecnologías de apoyo o asistencia que minimicen la problemática que representan las barreras de accesibilidad para quienes viven con discapacidad, y de esta manera reducir las brechas que limitan la actividad y restringen la participación social.
- Lograr la implementación permanente de las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás a la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones.



Creemos que adicionar en la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN un CAPÍTULO III denominado DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL CONGRESO DEL ESTADO al TÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, es una opción viable para lograr la congruencia que exigimos de otros entes públicos en materia de respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

Por otro lado, nos parece necesario procurar que nuestro Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado se armonice por igual con esta tendencia de respeto a los derechos de las personas que enfrentan discapacidades temporales o permanentes.

¿Qué buscamos en nuestro reglamento? Buscamos establecer que los espacios de participación que son para diputados estén debidamente acondicionados para que puedan lograr un acceso ágil a sus curules, así como a la Tribuna, ya que al día de hoy, en los casos de impedimentos físicos de cualquier tipo, esto no ocurre al interior de nuestro recinto legislativo.

En efecto, esta iniciativa de reforma pretende, entre otras cosas, dejar establecido normativamente, que el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, se encuentre adaptado para que las y los legisladores, puedan asistir y desarrollar sus funciones y prácticas parlamentarias, de manera eficaz. Sería irresponsable, adoptar una medida en contrario. Esto atentaría claramente contra el ejercicio de los derechos políticos, y soslayaría el régimen del derecho legislativo y parlamentario en México. De ahí, la relevante importancia de que, este Poder Legislativo, asuma esta responsabilidad, y considere como oportuna y viable esta iniciativa.

Por todo lo anterior, es que a fin de garantizar la accesibilidad en las instalaciones del recinto oficial del Congreso del Estado proponemos el siguiente.

DECRETO

Artículo Primero. - Se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León por adición al TÍTULO SÉPTIMO, de un CAPÍTULO III denominado DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL CONGRESO DEL ESTADO y que contiene los artículos 93 y 94, para quedar como sigue:



CAPITULO III DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL CONGRESO DEL ESTADO

Artículo 93.- El Congreso del Estado reconoce y promueve el derecho a la accesibilidad universal de las personas con discapacidades permanentes o temporales. Para ello implementará las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a sus instalaciones y servicios, en términos de la Ley para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, la Ley de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano para el estado de Nuevo León y las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Accesibilidad Universal, así como cualquier otra disposición legal aplicable.

Artículo 94.- La Comisión de Coordinación y Régimen Interno incluirá en cada presupuesto de egresos del Poder Legislativo, las partidas que se estimen necesarias para realizar las adecuaciones pertinentes a las instalaciones y a los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, a fin de garantizar la accesibilidad universal de los integrantes de la Legislatura, de sus empleados y el público en general.

Asimismo, a través de la inclusión de partidas específicas en el presupuesto de Egresos destinadas a la inversión en proyectos, acciones y programas, se favorecerá la accesibilidad universal a cualquier trámite, servicio o gestoría abiertos al público, garantizando en todo momento la accesibilidad a la información y las comunicaciones, mediante la constante actualización de los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El Comité de Administración podrá proponer a la Comisión de Coordinación y Régimen Interno, los proyectos que estime pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

Artículo Segundo.- Se reforma por adición de un segundo párrafo, el artículo 145 Bis del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 145 Bis.- ...



Para los efectos de aplicación del párrafo anterior, siempre se dispondrá que los espacios físicos que integran el Salón de Sesiones, estén debidamente acondicionados, para hacer efectiva la accesibilidad y movilidad de las y los legisladores en el ejercicio parlamentario, así como de los funcionarios, servidores públicos e invitados que asistan a las sesiones, estableciéndose los diseños y, en su caso, realizándose las modificaciones que sean necesarias y suficientes para garantizar dicho ejercicio.

En caso de aprobarse la realización de sesiones Ordinarias y Extraordinarias fuera del Salón de Sesiones, se deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad y movilidad de las y los legisladores así como de los funcionarios, servidores públicos e invitados que asistan a las sesiones.

Transitorios

Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 3 de diciembre de 2018.

DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

morena
La esperanza de México



DIP. RAMIRO ROBERTO
GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA
GARZA GARZA



DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS
SANTOS ELIZONDO



DIP. CELIA ALONSO RODRIGUEZ



DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA



DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO



DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ

Se suscribieron a la iniciativa presentada por la
Diputada Julia Espinoza de los Monteros
(Reforma a la Ley Organica del Poder Legislativo)


DIP. MARIELA SALDIVAR
VILLALOBOS

DIP. TABITA ORTIZ
HERNANDEZ



DIP. IVONNE BUSTOS
PAREDES

Se suscribieron a la iniciativa presentada por la
Diputada Julia Espinoza de los Monteros
(Reforma a la Ley Organica del Poder Legislativo)



DIP. FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTINEZ

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS



DIP. ADRIAN DE LA GARZA
TIJERINA

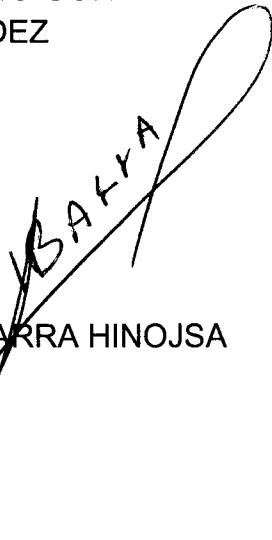
DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ



MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ



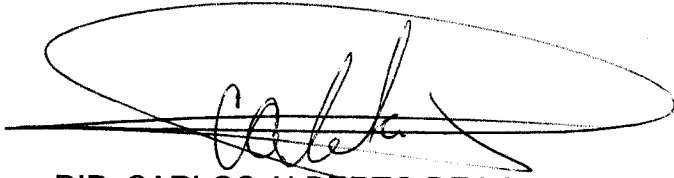
DIP. MELCHOR HEREDIA VAZQUEZ



DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

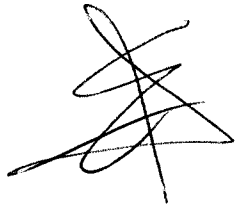
DIP. ALEJANDRA LARA MAÍZ

Se suscribieron a la iniciativa presentada por la
Diputada Julia Espinoza de los Monteros
(Reforma a la Ley Organica del Poder Legislativo)



DIP. CARLOS ALBERTO DE LA
FUENTE FLORES


DIP. CLAUDIA GABRIELA
CABALLERO CHAVEZ




DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL



DIP. FELIX ROCHA ESQUIVEL



DIP. HAZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA



DIP. JESUS ANGEL NAVA RIVERA



DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA

DIP. LETICIA MARLENE
BENVENUTI VILLARREAL



DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA
FLORES

DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY
FLORES

Se suscribieron a la iniciativa presentada por la
Diputada Julia Espinoza de los Monteros
(Reforma a la Ley Organica del Poder Legislativo)



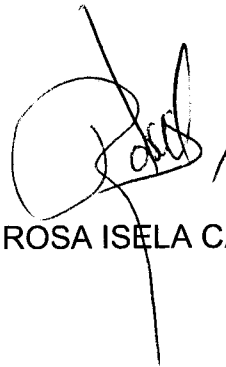
DIP. MERCEDES CATALINA GARCIA
MANCILLAS



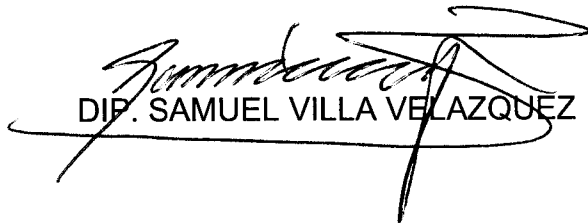
DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA



DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DÍAZ



DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES



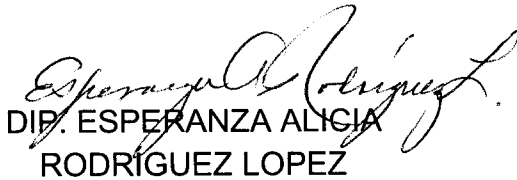
DIP. SAMUEL VILLA VELAZQUEZ

Se suscribieron a la iniciativa presentada por la
Diputada Julia Espinoza de los Monteros
(Reforma a la Ley Organica del Poder Legislativo)

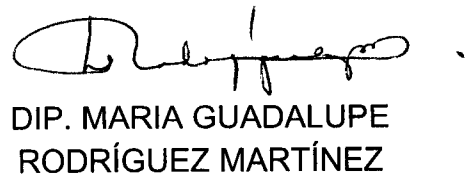


DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ

DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA



DIP. ESPERANZA ALICIA
RODRÍGUEZ LOPEZ



DIP. MARIA GUADALUPE
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

DIP. TABITA ORTIZ HERNANDEZ



DIP. MA. DOLORES LEAL CANTU



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. OM 422/LXXV
Expediente 12342/LXXV

**C. Dip. Julia Espinosa de los Monteros Zapata
Integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento
de Regeneración Nacional de la LXXV Legislatura
Presente.-**



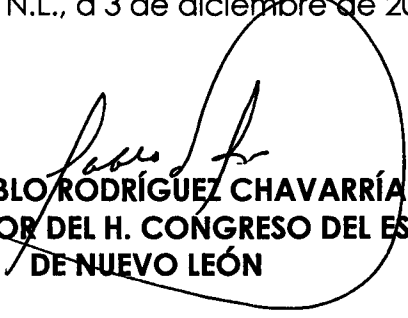
Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un Capítulo III denominado de la Accesibilidad Universal de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

“Tramite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Legislación”.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 3 de diciembre de 2018


**C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**

c.c.p. archivo